

El Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

Siete años de experiencia

Ramón Muro Martínez*

El Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó el 8 de junio de 1998 un Código de Conducta aplicable a las exportaciones de armamento a países no comunitarios. Este instrumento no tiene un carácter jurídicamente vinculante, sino que refleja un compromiso político que fija pautas de comportamiento a la hora de autorizar las exportaciones de ese tipo de productos. En el Código se incluyeron ocho criterios y doce disposiciones operativas. La lista de productos que actúa como referencia del Código es la Lista Común de Equipos Militares, elaborada a partir de la Lista Militar del principal foro internacional de control y no proliferación, denominado Arreglo de Wassenaar. Es importante recordar que el Código de Conducta comunitario es el primer instrumento internacional de estas características. El éxito alcanzado en su aplicación, y muy especialmente en el logro del objetivo fundamental consistente en la armonización de las políticas de exportación de material de defensa de los Estados miembros, ha propiciado que numerosos países se adhieran al mismo.

Palabras clave: armas, exportaciones, intermediación, denegaciones, no undercut, consultas, estadísticas, código de conducta, UE.

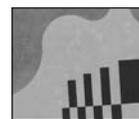
Clasificación JEL: L69.

1. Elementos constitutivos

Uno de los aspectos más destacables desde el punto de vista del funcionamiento del Código reside en el sistema de notificación de denegaciones y de consultas. De acuerdo con este mecanismo, las autoridades de uno de los países de la UE,

enfrentadas a una determinada solicitud de exportación de armamento y antes de proceder a su autorización, deben realizar una consulta previa a todo aquel país que hubiese denegado una operación «esencialmente idéntica» en los últimos tres años (política de *no undercut*). En la consulta se preguntará por los motivos que llevaron a denegar la venta. Una vez efectuada la consulta y si se decide autorizar la operación, se tiene que comunicar la

* Subdirector General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.



COLABORACIONES

decisión al país que denegó en su día y, opcionalmente, a los otros Estados miembros. La decisión de autorizar o no una operación sigue siendo competencia nacional. Por ello, un país puede llegar a dar el visto bueno a una exportación que hubiese sido previamente denegada por otro. La decisión, en todo caso, debe ser razonada. Las denegaciones pueden extenderse a los acuerdos previos de exportación y a las consultas escritas anteriores a la presentación de una licencia.

Otro de los elementos básicos del Código es su Informe Anual. Éste se elabora a partir de la información suministrada por cada país de la UE relativa a sus exportaciones de armamento. Se incluye, de esta manera, un desglose por países de destino del número y el valor de las licencias otorgadas, el valor de las exportaciones efectivamente realizadas y, de forma agregada, el número de denegaciones por regiones geográficas y los criterios invocados en éstas. Los datos referidos a los valores de las exportaciones autorizadas y realizadas, así como el cruce del valor de lo exportado por países de destino y categorías de productos, son de aportación voluntaria.

2. Criterios

Los ocho criterios contenidos en el Código se pueden resumir como sigue:

CRITERIO 1: Respeto de los compromisos internacionales, en particular los embargos decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE, los acuerdos de no proliferación y otras obligaciones internacionales.

CRITERIO 2: Respeto de los derechos humanos en el país de destino final.

CRITERIO 3: Situación interna del país de destino, en términos de la existencia de tensiones o conflictos internos.

CRITERIO 4: Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

CRITERIO 5: Seguridad nacional de los Estados miembros y de los países amigos y aliados.

CRITERIO 6: Actitud frente al terrorismo del país de destino, naturaleza de sus alianzas y respeto del Derecho Internacional.

CRITERIO 7: Riesgo de desvío de lo exportado dentro del país comprador o re-exportación en condiciones no deseadas.

CRITERIO 8: Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa.

3. Revisión del Código de Conducta

En las siguientes líneas se recogen los resultados más destacables alcanzados en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Armas Convencionales (COARM) a lo largo de estos siete años de desarrollo del Código de Conducta.

Control de la intermediación en el comercio de armas. Ha sido el tema de mayor debate debido a la dificultad de llegar a un control efectivo de dichas actividades. Se ha intentado conocer mejor y al mismo tiempo regular las transacciones (intermediación o compra para la reventa) que se efectúen por un operador desde el territorio comunitario, sin paso del material por éste. Estas operaciones, a menudo llamadas «operaciones triangulares», no representan necesariamente un tráfico ilícito pero pueden contribuir a alimentar los conflictos regionales y la proliferación, sobre todo de armas pequeñas y ligeras, en algunas partes del mundo. Durante la Presidencia española en el primer semestre de 2002 se consiguió el acuerdo de los quin-



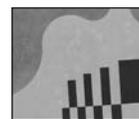
ce países de la UE para la elaboración de un texto basado en dos puntos esenciales: inscripción previa en un registro de los operadores y autorización de estas operaciones. Esta iniciativa acabó concretándose en la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. La Posición Común contempla, además de los dos mecanismos anteriores, un procedimiento de consulta entre los países antes de autorizar una operación de estas características. La nueva legislación española, plasmada en el Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, incorpora lo recogido en dicha posición común.

Aplicación de los criterios del Código a los tránsitos de armamento a través del territorio de la UE. Por su alcance, ésta fue una de las propuestas más importantes presentadas por la Presidencia española en 2002. Con ella se pretendió extender los ocho criterios del Código de Conducta a los tránsitos procedentes de terceros países y con destino también a terceros países. La importancia de esta iniciativa es clara si se tiene en cuenta que algunos países comunitarios no han homogeneizado todavía sus listas de material de defensa en torno a la Lista Común de Equipos Militares del Código y, en consecuencia, se siguen produciendo diferencias de criterio a la hora de autorizar una exportación o un tránsito. El IV Informe Anual del Código recogió esta propuesta, comprometiéndose las autoridades de los diferentes países comunitarios a aplicar los ocho criterios a la hora de analizar un tránsito de armas.

Producción de armamento en terceros países bajo licencia de un Estado miembro. Las conclusiones del Grupo COARM en esta materia se elevaron al Consejo

Europeo en el primer semestre de 2002, representando dichas conclusiones la aplicación estricta del Código de Conducta también en estos casos. Ello se traduce en la práctica en un desarrollo del criterio 7 del Código. Así, se tienen en cuenta, antes de conceder una licencia para el establecimiento de una filial en un tercer país o la exportación de tecnología, los riesgos de reexportación o desvío por parte de este país en el que se vaya a producir armamento bajo licencia concedida por una empresa perteneciente a un país de la UE. El IV Informe Anual del Código de Conducta también incluyó esta iniciativa.

Elaboración de un reglamento de comercio exterior de equipos relacionados con la aplicación de la pena de muerte y la tortura. Si bien en los dos primeros años de vida del Código se llegó a discutir la posible incorporación a la Lista Común de Equipos Militares de una serie de equipos paramilitares y de seguridad, los Estados miembros de la UE prefirieron finalmente recomendar a la Comisión que elaborase una lista separada de estos productos. La misma se compone de dos partes: la primera se refiere a equipos directa y específicamente diseñados para la aplicación de la pena de muerte o para infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la segunda la componen aquellos equipos que, aún siendo de uso civil, podrían ser empleados para infligir torturas o dichos tratos. La Comisión presentó la lista en enero de 2003, incluida en un proyecto de Reglamento del Consejo. En éste, finalmente aprobado como Reglamento (CE) nº 1236/2005 de 27 de junio, se plantea la prohibición del comercio exterior con terceros países de los equipos mencionados en primer lugar y la sujeción a autorización previa de las exportaciones de los segundos. El Reglamento entrará en vigor el 30 de julio de 2006, requiriendo, en el caso español, la adaptación de la



COLABORACIONES

Ley 12/1995 de Represión del Contrabando, de 12 de diciembre, al no contemplar ésta como delito la exportación de los productos y equipos incluidos en el anexo II del Reglamento.

Conviene recordar en este punto que España se adelantó a la mayoría de países de la UE al incluir en su legislación, antes de que se aprobase el Código de Conducta, el control del denominado «Material Paramilitar y de Seguridad». Estos equipos fueron incorporados como artículo 23 dentro de la Relación de Material de Defensa contenida en el Reglamento del comercio exterior de material de defensa y de doble uso aprobado a través del Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo. En la nueva legislación española, plasmada en el Real Decreto 1782/2004, estos equipos pasan a estar separados de la Relación de Material de Defensa en un anexo independiente como «Otro material». Asimismo, en diciembre de 2001 se prohibieron las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura, debido al riesgo de un posible empleo inadecuado de estos productos. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

Armonización de los formatos de los Certificados de Último Destino (CUD). En estos seis años se ha perseguido una mayor armonización de estos documentos de control. Dichos documentos recogen el compromiso de las autoridades del país de destino de no reexportar el producto o destinarlo a un uso diferente al indicado en la licencia sin el visto bueno del Gobierno del país exportador. En el seno del Grupo COARM se ha recabado infor-

mación sobre las prácticas nacionales basadas en la exigencia de estos documentos. Esta información ha permitido llegar a una concreción de los elementos básicos que debe reunir un CUD, avanzando así hacia unos sistemas de control más armónicos.

Creación de páginas en Internet con inclusión de las estadísticas nacionales de exportación de armamento. La práctica totalidad de los países de la UE disponen o están preparando una página con estos datos, en las que el público puede acceder de forma inmediata a la información que se facilita a los Parlamentos.

Contactos con otros países y organismos internacionales interesados en adherirse al Código. En todo este tiempo se han realizado continuos intercambios de información con otros países y organismos internacionales. Los diez nuevos países de la UE han venido comunicando sus denegaciones a la Secretaría del Consejo desde el año 2000. Asimismo, se han celebrado diversos seminarios, especialmente en estos países, relativos a aspectos tales como la intermediación en el comercio de armas y la interpretación de los criterios del Código de Conducta.

A los temas anteriores se pueden añadir otros que están siendo objeto de estudio en la actualidad y que se pueden resumir como sigue:

Estudio del posible control de las transferencias intangibles de tecnología asociadas a los equipos de la Lista Común. Este aspecto está siendo discutido en los foros internacionales de control y no proliferación, tanto en la vertiente del material de defensa como en la de los productos y tecnologías de doble uso. Existe una dificultad clara a la hora de aplicar los controles tradicionales a este tipo de transferencias. Un ejemplo de lo anterior viene dado por la transmisión oral de la tecnología



COLABORACIONES

mediante la realización de cursos y conferencias.

Elaboración de una «Guía del Usuario» y de una base de datos central de denegaciones. Durante el año 2003 se elaboró una guía centrada en la definición de denegación, la información que debe contener cada denegación, los mecanismos de revocación de las mismas y los procedimientos concretos de notificación y consulta. Asimismo, la Secretaría del Consejo creó una base de datos en la que se incluyen todas las denegaciones derivadas de la aplicación del Código.

Revisión del Código. En el año 2004 se llevó a cabo la primera revisión del Código, centrándose ésta fundamentalmente en la mejora de los criterios 6, 7 y 8. En el criterio 6 se incluyó una referencia por la que la notificación por el país de destino de sus exportaciones de armas al Registro de Naciones Unidas deba ser tenida en cuenta como otro elemento adicional en el análisis del comportamiento del país de destino frente a la comunidad internacional. Asimismo, se decidió incorporar al criterio 7 un epígrafe relativo al posible riesgo de desvío en la exportación de tecnología. En la interpretación que hacen los Estados del criterio 8 del Código se discutió el posible empleo de indicadores de desarrollo económico a la hora de valorar la compatibilidad de una exportación en un determinado destino, desechándose al final esta alternativa por su complejidad.

Revisión de la naturaleza del Código. En el año 2003 se inició también el debate acerca del posible refuerzo del rango del Código mediante su transformación en una posición común. Algunos países apoyan una evolución del Código en este sentido, estando previsto que durante la Presidencia británica se apruebe esta modificación. Es preciso hacer notar que cinco de sus criterios revisten un carácter políti-

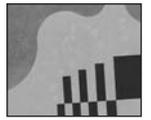
co y pueden estar, por lo tanto, sujetos a diferentes interpretaciones. Esto no sucede con los tres criterios restantes, puesto que el criterio 1 impide exportar a un país embargado, las Administraciones de los Estados miembros disponen de los instrumentos necesarios para cumplir de manera adecuada con lo contenido en el criterio 7 (riesgo de desvío) y, por último, el criterio 8 (adecuación económica y técnica de la exportación en el país de destino) puede incorporar indicadores económicos precisos y de aplicación uniforme por los países.

4. Análisis de las denegaciones del período 1998-2004

En este epígrafe se ofrece un análisis de lo que ha sido la aplicación efectiva del Código a través de las denegaciones habidas en el período 1998-2004.

En el Cuadro 1 incluye la evolución en el número de denegaciones decididas por cada país de la UE. Se puede observar como se produce un incremento año a año en el número total de denegaciones, quebrándose esta tendencia en 2003. Entre los países destacan Francia, Reino Unido, Alemania e Italia, como resulta lógico por ser estos países los que disponen de una industria de defensa de mayor tamaño dentro de la UE, así como de un número superior de solicitudes de autorización presentadas por sus empresas.

En el Cuadro 2 se proporciona la evolución de estas denegaciones por zonas geográficas. Aquí, sobresalen «Resto de Asia», «Próximo y Medio Oriente», «África subsahariana» y «Resto de Europa», coincidiendo con las regiones del mundo en las que existen más países sometidos a embargo o, sencillamente, en las que se han producido conflictos bélicos o situaciones de tensión en los últimos años.



COLABORACIONES

CUADRO 1
DENEGACIONES DE LOS PAÍSES DE LA UE DE MATERIAL DE DEFENSA 1998-2004

Países/Años	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Alemania.....	37	51	26	21	52	73	48
Austria.....	11	11	11	5	5	14	7
Bélgica.....	5	8	16	23	7	8	7
Dinamarca.....	2	4	1	0	4	3	1
Eslovaquia.....	0	0	0	0	0	0	39
España.....	0	4	6	29	8	12	5
Estonia.....	0	0	0	0	0	0	6
Finlandia.....	3	6	11	4	14	5	8
Francia.....	29	62	104	112	107	103	79
Hungría.....	0	0	0	0	0	0	25
Italia.....	7	11	24	24	66	36	31
Letonia.....	0	0	0	0	0	0	7
Malta.....	0	0	0	0	0	0	1
Noruega*.....	0	0	0	0	0	0	11
Países Bajos.....	16	10	15	14	5	8	7
Portugal.....	0	0	1	4	2	0	0
Reino Unido.....	16	32	66	97	132	55	63
Rep. Checa.....	0	0	0	0	0	0	6
Suecia.....	0	8	20	15	10	5	6
Total.....	126	207	301	348	412	322	357

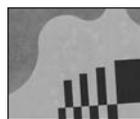
*Noruega se ha adherido, voluntariamente, al Código de Conducta.

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).
 Fuente: Informes anuales del Código de Conducta.

CUADRO 2
DENEGACIONES DE LA UE DE MATERIAL DE DEFENSA POR ZONAS GEOGRÁFICAS 1998-2004

Zonas geográficas/Años	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
África del Norte.....	7	6	18	20	28	11	19
África Subsahariana.....	18	31	53	39	44	30	58
América del Norte.....	0	0	0	0	0	0	0
Centroamérica.....	2	5	10	33	24	27	20
Oceanía.....	0	0	2	0	1	0	0
Próximo y Medio Oriente.....	13	25	26	81	105	46	61
Resto Asia.....	38	72	118	92	95	95	91
Resto Europa.....	30	39	46	44	69	56	57
Sudamérica.....	2	9	7	28	25	36	20
Sudeste Asiático.....	16	20	21	10	21	21	26
Unión Europea.....	0	0	0	1	0	0	5
Total.....	126	207	301	348	412	322	357

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).
 Fuente: Informes anuales del Código de Conducta.



COLABORACIONES

Otra información de indudable interés es la referida al número de denegaciones por categorías de productos, como es la que contiene el Cuadro 3. Se puede observar que «Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.» (arma pequeña), con 575 operaciones denegadas y un 27,7 por 100 es la principal categoría, seguida a distancia por tres categorías: «Municiones, dispositivos y componentes» (de armas pequeñas y ligeras), con 242 casos y un 11,7 por 100; «Equipos de formación de imagen o de contramedida», con 215 denegaciones y un 10,4

por 100, y «Equipos electrónicos y componentes relacionados», con 190 y un 9,2 por 100. Las principales denegaciones españolas se refieren, con gran diferencia, a la categoría de «Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.», con 51 casos y un 79,7 por 100 del total.

La clasificación de estas categorías viene recogida en el Cuadro 4. Las 22 categorías a las que se hace referencia en los Cuadros 3 y 4 son las incluidas en la Relación de Material de Defensa del Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio, por el que

CUADRO 3
DENEGACIONES ESPAÑOLAS Y DEL RESTO DE PAÍSES DE LA UE DE MATERIAL DE DEFENSA POR CATEGORÍAS 1998-2004

Categoría	Descripción	España	Resto UE	Total
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	51	524	575
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.....	0	50	50
3	Municiones, dispositivos y componentes.....	3	239	242
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles.....	7	96	103
5	Sistemas de dirección de tiro.....	0	26	26
6	Vehículos terrenos y componentes.....	2	151	153
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos.....	1	10	11
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas.....	0	53	53
9	Buques de guerra, equipos navales relacionados.....	0	39	39
10	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire.....	0	148	148
11	Equipos electrónicos y componentes relacionados.....	0	190	190
12	Sistemas de armas de energía cinética.....	0	0	0
13	Equipos y construcciones blindadas o de protección.....	0	69	69
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar.....	0	11	11
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida.....	0	215	215
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados.....	0	25	25
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas.....	0	9	9
18	Equipo para la producción.....	0	101	101
19	Sistemas de armas de energía dirigida.....	0	0	0
20	Equipos criogénicos y superconductores.....	0	12	12
21	Equipo lógico (<i>software</i>).....	0	9	9
22	Tecnología.....	0	32	32
Total.....		64	2.009	2.073

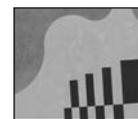
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).
Fuente: Informes anuales del Código de Conducta.

se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

El Cuadro 5 incluye el número de denegaciones por zonas geográficas y categorías.

En el Cuadro 6 se proporciona el con-

junto de las denegaciones españolas y del resto de países de la UE atendiendo a los criterios aplicados a cada una. Conviene precisar que el número de denegaciones que se obtiene en este cuadro no coincide con el de los cuadros anteriores, ya que puede ocurrir que los países asignen más de un criterio a algu-



COLABORACIONES

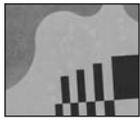
CUADRO 4
DESCRIPCIÓN DE LOS 22 ARTÍCULOS DE LA RELACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA
(Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio)

Categoría	Descripción	Relación de productos incluidos
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, visores y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico y visores
3	Municiones, dispositivos y componentes	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida, los sensores, las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles, otros dispositivos y cargas explosivas, equipo relacionado y accesorios	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, «productos pirotécnicos», cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación

CUADRO 4
DESCRIPCIÓN DE LOS 22 ARTÍCULOS DE LA RELACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA (Cont.)
 (Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio)

Categoría	Descripción	Relación de productos incluidos
6	Vehículos terrenos y componentes	Carros y otros vehículos militares armados y vehículos militares equipados con soportes para armas o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsores, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra, equipos navales especializados y accesorios	Buques de combate y buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores diesel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves, equipos relacionados y componentes	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, sistemas de pilotaje automático
11	Equipos electrónicos y componentes	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado y navegación
12	Sistemas de armas de energía cinética de alta velocidad y equipo relacionado	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas o de protección	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, vestuario y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registradores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo para la producción de material de defensa	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruadores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extrudoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (software)	Equipo lógico (<i>software</i>) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

Fuente y elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).



COLABORACIONES

**CUADRO 5
DENEGACIONES DE LA UE DE MATERIAL DE DEFENSA POR ZONAS
GEOGRÁFICAS Y CATEGORÍAS 1998-2004**

Zonas geográficas/ Categorías	África del Norte	África Subsahariana	América del Norte	Centroamérica	Oceania	Próximo y Medio Oriente	Resto Asia	Resto Europa	Sudamérica	Sudeste Asiático	Unión Europea	Total
1	13	63	0	101	1	48	61	161	75	50	2	575
2	3	12	0	2	0	4	20	4	0	5	0	50
3	6	37	0	14	2	32	65	43	22	21	0	242
4	11	12	0	0	0	21	35	5	8	10	1	103
5	2	0	0	0	0	7	12	2	0	3	0	26
6	10	47	0	0	0	23	38	23	3	8	1	153
7	1	1	0	0	0	2	4	2	0	1	0	11
8	4	3	0	1	0	15	25	2	1	2	0	53
9	5	4	0	0	0	12	12	5	0	1	0	39
10	7	36	0	0	0	51	37	6	3	6	2	148
11	6	21	0	0	0	54	80	24	0	5	0	190
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	9	9	0	0	0	13	19	14	1	4	0	69
14	2	1	0	0	0	2	5	1	0	0	0	11
15	17	18	0	2	0	40	90	32	5	11	0	215
16	3	2	0	0	0	9	8	1	2	0	0	25
17	0	0	0	0	0	0	7	2	0	0	0	9
18	5	7	0	1	0	13	55	11	3	6	0	101
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	1	0	0	0	0	2	9	0	0	0	0	12
21	1	0	0	0	0	1	5	1	0	1	0	9
22	3	0	0	0	0	8	14	2	4	1	0	32
Total	109	273	0	121	3	357	601	341	127	135	6	2.073

*Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).
Fuente: Informes anuales del Código de Conducta.*

**CUADRO 6
DENEGACIONES ESPAÑOLAS Y DEL RESTO DE PAÍSES DE LA UE DE MATERIAL
DE DEFENSA POR CRITERIOS 1998-2004**

Criterios	Descripción	España	Resto UE
1	Embargos	1	333
2	Respeto derechos humanos	1	357
3	Situación interna	14	584
4	Estabilidad regional	10	617
5	Seguridad nacional Estados miembros y aliados	0	71
6	Actitud frente al terrorismo	0	84
7	Riesgo de desvío	49	572
8	Compatibilidad económica y técnica exportaciones	24	65

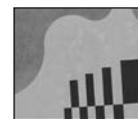
*Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).
Fuente: Informes anuales del Código de Conducta.*

nas de sus denegaciones. Las denegaciones de los restantes países de la UE aparecen muy repartidas entre cinco de los ocho criterios. De los principales criterios invocados por las autoridades españolas destaca sobremanera el número 7 de «Riesgo de desvío», estando presente en un 49,5 por 100 de las denegaciones.

Por último, el Cuadro 7 recoge el número de denegaciones ordenadas por zonas geográficas y por criterios.

5. Conclusiones

El Código de Conducta ha dotado a las autoridades de los países de la Unión Europea de un instrumento adicional para el control de las exportaciones de armamento. En sus siete años de vida ha demostrado su utilidad a través sobre todo de su elemento básico: el sistema de denegaciones y consultas. El mecanismo citado ha conducido en la práctica a una armonización efectiva de las políticas de exportación de



COLABORACIONES

CUADRO 7
DENEGACIONES ESPAÑOLAS Y DE LA UE DE MATERIAL DE DEFENSA POR CRITERIOS
Y ZONAS GEOGRÁFICAS 1998-2004

Zonas geográficas/ Criterios	1. Embargos	2. Respeto derechos humanos	3. Situación interna	4. Estabilidad regional	5. Seguridad nacional Estados miembros y aliados	6. Actitud frente al terrorismo	7. Riesgo de desvío	8. Compatibilidad económica y técnica exportaciones
África del Norte.....	32	18	23	31	5	7	11	3
África Subsahariana	66	48	56	102	5	4	73	9
América del Norte.....	0	0	0	0	0	0	0	0
Centroamérica.....	1	15	59	7	0	1	90	14
Oceanía.....	0	2	1	0	0	0	0	0
Próximo y Medio Oriente..	20	133	154	139	15	43	55	7
Resto Asia	157	48	88	285	33	22	98	36
Resto Europa.....	54	41	67	45	12	5	185	7
Sudamérica	1	23	62	12	0	2	65	6
Sudeste Asiático.....	3	43	69	7	2	0	39	3
Unión Europea.....	0	0	1	0	1	0	5	0

*Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).
 Fuente: Informes anuales del Código de Conducta.*

armas de los Estados miembros. Asimismo, es importante incidir en el hecho de que un número significativo de países fuera de la Unión Europea haya decidido adherirse al Código, lo que es demostrativo de

su eficacia. Ello no es óbice, sin embargo, para que se persevere en los esfuerzos que lleven a un empleo cada vez más generalizado de dicha herramienta a la hora de analizar este tipo de operaciones.



COLABORACIONES